

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

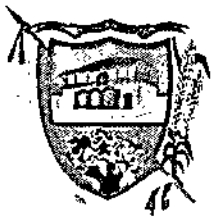
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 110-13-4-082-2026

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N. DE CONTRATO	110-13-4-082-2026
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ - VALLE.
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$9.390.000) MCTE
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026, CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUACARI
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	CALLE 4 NO. 8-16 GUACARÍ- VALLE
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONOR ABADIA BENITEZ
C.C. NO:	38.852.714 EXPEDIDA EN BUGA
CONTRATISTA:	LUISA FERNANDA MARTINEZ OSORIO
C.C. NO:	1.116.282.463
SUPERVISIÓN:	LA ALCALDESA O QUIEN ELLA DESIGNE

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ - VALLE". ALCANCE DEL OBJETO: 1. Dar apoyo jurídico, en la revisión y proyección actos precontractuales, estudios previos, estudios del sector, emisión de conceptos jurídicos y demás documentos legales que requiera la Oficina Asesora Jurídica. 2. Proyectar las minutas, de las modificaciones, adiciones, terminaciones, cesiones, liquidaciones de los contratos o convenios que se encuentren en ejecución. 3. Proyectar las actuaciones jurídicas correspondientes a los recursos que deba resolver el municipio por vía gubernativa, incluyendo la elaboración de las respectivas respuestas. 4. Contribuir con la revisión del registro de documentos y procesos de contratación en la plataforma electrónica del SECOP II, cuando sea del caso. 5. Elaboración de informes requeridos por el supervisor y dar apoyo a las respuestas a los requerimientos realizados a la Oficina Asesora Jurídica por los entes de control. 6. Elaborar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor que se relacionen con el objeto del contrato. 7. Analizar y emitir observaciones jurídicas sobre proyectos de acuerdo, decretos, resoluciones y demás actos administrativos sometidos a su consideración, en concordancia con la normativa vigente y la competencia de la Alcaldía Municipal. 8. Redactar las respuestas acciones de tutela en las que la Entidad sea accionada o vinculada, conforme a la

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 110-13-4-082-2026

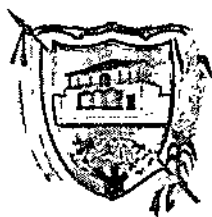
normatividad vigente y los lineamientos impartidos por la Alcaldía Municipal. 9. Coordinar el análisis y seguimiento de trámites, instancias e informes relacionados con los procesos administrativos de la Entidad. 10. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, conforme a las disposiciones legales aplicables. 11. El contratista se obliga a realizar la difusión y divulgación, a través de redes sociales y medios digitales, de la información relacionada con los programas, proyectos y actividades desarrollados por la Alcaldía Municipal y, por la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de garantizar el conocimiento de la población en general y la difusión de la gestión administrativa. Las publicaciones deberán ajustarse a los lineamientos institucionales, incluir las identificaciones y menciones oficiales que se indiquen y contar con los soportes verificables, los cuales deberán ser presentados al supervisor o interventor del contrato. 12. Presentar los informes con las actividades realizadas cada mes con sus respectivos soportes anexo a la cuenta de cobro y el soporte de pago de la seguridad social. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de abril de 2026, contado a partir del inicio de la ejecución. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** El contrato tendrá un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$9.390.000) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones retenciones, y demás deducciones que legalmente deban aplicarse. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. -** El valor del contrato se cancelará en tres (03) cuotas iguales, por valor de, TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$3.130.000.00) M/CTE durante el periodo de ejecución del contrato. Estos pagos se harán previa presentación de los informes por parte del contratista y aprobación de los mismos por parte del supervisor, así como de la presentación de las facturas y/o cuentas de cobros, y el comprobante de pago de la seguridad social y demás documentos requeridos por el supervisor para el desembolso. **PARAGRAFO I:** Los pagos se realizarán según la disponibilidad del Plan mensualizado de caja. **PAC. CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del 2026 e imputado presupuestalmente así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49 de fecha 8 de enero de 2026, expedido por El Departamento de Hacienda y Finanzas Publicas por un valor NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$9.390.000) MCTE.

No. DISP.	FECHA DISP.	PROG.	ART	NOMBRE APROPIACION	CENTRO DE COSTOS	VALOR DISPONIBLE
49	08/01/2026	2.1.2.02.02	.008. 82199.16.04. 1.2.1.0.00	Otros servicios jurídicos n c p	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$9.390.000
TOTALES						\$9.390.000

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del CONTRATISTA además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 110-13-4-082-2026

80/93 los siguientes: 1). Cumplir con las especificaciones del servicio contratado. 2). Estar al día con la seguridad social. 3). Rendir informes escritos de las labores realizadas cada que la entidad contratante lo solicite. 4). Atender las sugerencias del supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. 2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Suministrar al contratista toda la información, materiales e insumos que requiera para ejecutar el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO supervisará la ejecución del objeto del presente contrato a través del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, cumpliendo con todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 para la labor de supervisión, quien quedará notificado por conducta concluyente al momento de suscribir la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: "No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto en este caso, por la cuantía del contrato a suscribir, la

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 110-13-4-082-2026

forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida este pagará a la parte cumplida una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gastos (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. EL MUNICIPIO tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace necesario. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibrio económico del contrato pudiendo EL MUNICIPIO reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que, con la firma

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 110-13-4-082-2026

del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO**, para lo cual deberán ser presentados por el **CONTRATISTA**, a través de mensaje de datos y medio físico. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Certificado de disponibilidad Presupuestal. 2. Registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta de **LA CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Guacarí y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Constancia del Registro Único Tributario - RUT. 4. Tarjeta profesional de Abogado. 5. Certificado de Responsabilidad Fiscal. 6. Certificado de Antecedentes Penales. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 8. Antecedentes de medidas correctivas. 9. Certificado REDAM 10. Inhabilidades por delitos sexuales. 11. Certificado de idoneidad y experiencia. 12. Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Julián David Grajales Toro – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E) 24

